

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO IX XVII

Panamá, República de Panamá, lunes 19 de mayo de 1980

No. 19.071

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 12 de 6 de febrero de 1980, por el cual se modifica una disposición del Decreto Ejecutivo N° 428 de 1953.

Resolución N° 26 de 11 de marzo de 1980, por la cual se deroga un Acápite una Resolución

Resolución N° 26 de 2 de mayo de 1980, por la cual se concede una licencia de mercancías.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 139 de 23 de abril de 1980, por el cual se reforma un artículo de un resuelto.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MODIFICASE UNA DISPOSICION DEL DECRETO EJECUTIVO

DECRETO N° 12
(de 6 de febrero de 1980).

Por el cual se modifica una disposición del Decreto Ejecutivo N° 428 de 1953.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El parágrafo del literal b) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 428 de 1953, adicionado por el Decreto N° 65 de 2 de julio de 1974, quedará así:

PARAGRAFO: La autenticación de que trata este ordinal podrá suplirse con el refrendo de la firma por el consignatario de la mercancía, responsabilizándose por todas y cualesquiera irregularidades, defraudaciones o intentos de defraudaciones a las disposiciones fiscales.

El refrendo de que trata, se hará ante las autoridades administrativas de la Zona Libre de Colón y causará las sumas de B/.10.00 a favor del Tesoro Nacional; y, de B/.5.00 a favor de dicha Institución.

Estos pagos reemplazarán las tasas consulares por legalización de documentos y serán cobrados por la Zona Libre de Colón, debiendo ingresar al fisco Nacional mensualmente lo que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

ERNESTO PEREZ BALLADARES.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

DEROGASE UN ACAPITE DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION N° 26
Panamá, 11 de marzo de 1980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 122 de 22 de diciembre de 1977 concede autorización a la Empresa "Contadora Panamá, S.A.", para instalar y operar un Almacén de Depósito (Bond) de mercaderías libre de impuestos de Producción o Importación localizada en los predios del Hotel Contadora.

Que el Acápite C del Artículo 1a. de dicha Resolución limita a la Empresa la adquisición de mercaderías necesarias para el abastecimiento del Almacén de Depósitos (Bond).

Que mediante solicitud del 15 de febrero de 1978, la Empresa ha solicitado autorización, al Ministerio de Hacienda y Tesoro para ampliar el listado de las mercaderías concedidas según Artículo 2a. de la mencionada Resolución; y ofrecer estos productos como venta atractiva a los turistas que visitan dicho Almacén.

Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro considera oportuno hacer las modificaciones pertinentes, para el desarrollo turístico de esta área considerada como Zona Turística Especial, de acuerdo al contrato N° 38 suscrito entre La Nación y la Empresa "Contadora Panamá, S.A.", amparado al Decreto N° 102 de 20 de junio de 1972.

RESUELVE:

ARTICULO 1a. Derogar el Acápite C del Artículo Primero de la Resolución N° 122 de 22 de diciembre de 1977.

ARTICULO 2a. Modificar el Artículo segundo de dicha Resolución, a la vez que se concede a la Empresa "Contadora Panamá, S.A." la importación directa desde cualquier punto del Exterior y Zona Libre de Colón de las mercaderías citadas a continuación:

Encendedores	Cámaras y lentes
Plumas	Figura de marfil y Jade
Relojes	Cristal
Perfumes y Cosméticos	Barajas
Artefactos Eléctricos	Calculadoras
Manteles	Joyería
Pañuelos de sedas	Sábanas
Pañuelos bordados	Batas
Artículos deportivos	Maletines
Maletas	Reloj de pulsera

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Corbatas	Cuadros de corcho
Cuchillos	Guayaberas (solamente las nacionales)
Juguetes	Vestidos de Baño
Anteojos	Toallas
Prismáticos	Chocolates
Figuras de Cerámicas y porcelana	Bolegrafos
Artículos de cuero	Bombos
Fundas	Vestidos o Trajes de Mujer

ARTICULO 3o. Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Resolución No. 122 de 22 de diciembre de 1977.

ARTICULO 4o. Esta Resolución entra a regir en la fecha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

CONCEDESE UNA LICENCIA DE MERCANCIAS

Resolución No. 26

Panamá, 2 de mayo de 1980.

En atención al Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Ministro de Hacienda y Tesoro, la empresa LATIMEX, S.A., con Licencia Comercial "A" No.3787 de 3 de septiembre de 1978, inscrita en la Sección de Micropresea (Mercandía) del Registro Público en la Ficha 040065, Rollo 2269, Imagen 0211, debidamente representada por el Sr. Dámaso Díaz Díaz, Presidente y Representante Legal, solicita se le conceda Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser

reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2o del Decreto 130 de 1959.

Que en el memorial, el Presidente y Representante Legal de dicha empresa manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones en Tránsito.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 8o y 9o del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 que son:

1) La prestación de una Fianza en efectivo, bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en Tránsito que llegan al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado;

2) Pagar una tasa de B/.1.25, por cada embarque que se despache al exterior;

3) Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952), en Furgones para Cargas Internacionales, (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976);

4) Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia;

5) No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, de mercancías en tránsito que sea de prohibida importación mencionadas en el artículo 439 del Código Fiscal, así como la de restringida importación mencionadas en el artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las diligencias antes expuestas la empresa LATIMEX, S.A., depositó a favor del Tesoro Nacional una Fianza por la suma de B/.1.000.000, mediante Bonos de Inversiones Públicas 1975, Serie BINF-M No.556, Cupones del 18 al 80, válidos hasta el 10 de abril de 1995.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria, para cancelar la Fianza respectiva y procederá conforme lo señala el artículo 666 y s. s. del Código Fiscal; capítulo V, Artículo 1301 y s. s. del mismo Código.

RESUELVE:

Conceder a la empresa LATIMEX, S.A., de acuerdo con los considerandos de esta Resolución, la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2o del Decreto 130 de 1959, por el término de un (1) año a partir de la firma de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República.

Sr. EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.,
Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REFORMASE UN ARTICULO

DE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 139
PANAMA 23 de abril de 1980

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No. 179 del 20 de junio de 1975 y No. 389 de 18 de julio de 1977, este Ministerio restringió la importación de láminas de acero galvanizado de los calibres 20, 22, 24, 26, y 30, de cualquier ancho;

Que la Industria Nacional ha demostrado que está en capacidad de galvanizar todos los calibres comprendidos en el presente Resuelto;

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reformar el Artículo Primero del Resuelto No. 389 de 18 de julio de 1977 el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Restringirse la importación de láminas de acero galvanizado, calibres del 20 al 30 de cualquier ancho.

ARTICULO 2o. Reformar el Artículo 2o. del Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO. Fijar una cuota de importación equivalente al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de las importaciones realizadas durante el año de 1974 de los calibres contenidos dentro del presente Resuelto, la cual será distribuida entre las personas naturales o jurídicas que se dedican a la importación de los mismos".

ARTICULO 3o. Reformar el Artículo 3o. del Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Para la administración de la cuota los IMPORTADORES deberán presentar a la Dirección General de Industrias de este Ministerio, la Liquidaciones o documentos correspondientes a las importaciones realizadas durante el año de 1974, para lo cual contará con un plazo de 30 (TREINTA) días calendarios a partir de la fecha de la publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 4o. Reformar el Artículo 4o. del Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: Las personas naturales o jurídicas, entre las cuales se distribuyen las cuotas deberán presentar previamente a la Dirección General de Industrias sus pedidos al exterior para la aprobación y registro correspondiente. No se permitirá la introducción al país de pedidos que no hayan sido previamente aprobados por el Director General de Industrias.

ARTICULO 5o. Reformar el Artículo 5o. del Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: El Ministerio de Comercio e Industrias podrá otorgar autorizaciones especiales para la importación de los productos comprendidos dentro de este Resuelto, cuanta a juicio del mismo se compruebe que la industria nacional no se encuentra en capacidad de abastecer la demanda.

ARTICULO 6o. Reformar el Artículo 6o. del Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO: Las empresas industriales que tengan contrato con La Nación y que requieran como materia prima, algunos de los productos cuya importación se restringe en el Artículo Primero de este Resuelto, deberán dar cumplimiento a las condiciones y requisitos contenidos en sus respectivos contratos, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes señaladas en el Artículo Cuarto de este Resuelto".

ARTICULO 7o. Reformar el Artículo 7o. del Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975, el cual quedará así:

"ARTICULO SEPTIMO: Los pedidos autorizados por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, antes de la vigencia de este Resuelto podrán ingresar al país sin sujeción a lo dispuesto en los Artículos anteriores.

ARTICULO 8o. Reformar el Artículo 8o. del Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO: La Dirección General de Industrias llevará un Libro especial de registro y control de las importaciones autorizadas.

"ARTICULO NOVENO: Oficiar copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO DECIMO: Las disposiciones contenidas en el presente Resuelto subrogan el Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975 y el Resuelto No. 389 de 18 de julio de 1977".

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las disposiciones del presente Resuelto empezarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

ING. JUAN JOSE AMADO III
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LIC. OSCAR OSORIO
VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de JOSE RIVEIRO QUINTANA (s.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, -Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de JOSE RIVEIRO QUINTANA (s.e.p.d.), desde el día 31 de marzo de 1980, fecha de su deceso;

Que son legatarios de conformidad con el testamento, su menor hija, VANESSA ISABEL RIVEIRO DE LA VEGA; MARIA BLANCA RIVEIRO QUINTANA; MANUEL SEGUNDO RIVEIRO QUINTANA; MARIA BLANCARIVEIRO LEIRA; BENIGNO FLORES MORAN; JUANA GONZALEZ DE NICHOLSON Y FELICIDAD MONTILLA;

Que se tenga como Albacea de conformidad con el testamento a los señores José María Américo Pichel y/o Encarnación Pérez de Pichel; y

SE ORDENA:

1a.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2a.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de asignaciones hereditarias.

3a.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4a.- Que se tenga al Licenciado JOSE MANUEL FAUNDES HIJO, como apoderado de la Sra. ROSAMARIA DE LA VEGA FULLER DE RUIZ, madre de la menor VANESA ISABEL RIVEIRO DE LA VEGA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino, (Fdo), Carlos Strah, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 30 de abril de mil novecientos ochenta.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito.

Carlos Strah
(Fdo) El Secretario

L-095496
(Única Publicación)

* EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A CARMEN DE LAS MARIAS SANCHEZ DIAZ DE RODRIGUEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto Rubén Darío Rodríguez Caballero.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

David, 28 de febrero de 1980.

(Fdo) Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-137646
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a OMAR HERRERA D., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa señora LILLIAN J. BESKIN.

Se advierte al ampliado que si no comparece al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites de juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan a interesado para su publicación legal, hoy 18 de septiembre de 1978.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.,

(Fdo) Luis A. Barria
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 18 de septiembre de 1978.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-016280
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO VEINTITRES (23)

El Suscripto, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A la señora VICTORIA CORTES SAMANIEGO DE JIMENEZ, paradero y domicilio actual que el actor desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de divorcio, interpuesto en su contra por HORACIO JIMENEZ, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, conforme ha sido reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta en el término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,
(Fdo) Luis Estrada Portugal

L-095365
(Única Publicación)

AVISO

por Escritura Privada de 13 de mayo 1980 Lisandro Díaz Q. vende a Faustino Lima Torres, Cantina 3a. Basse, ubicada Santiago Veraguas. Dando cumplimiento Artículo 777 Código Comercio.

L-37897
(Primera publicación)

tos que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópíese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (Ido) Lieda, Raúl A. Núñez Cárdenas. (Ido) Luis Estrada Portugal, El Secretario".

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo quedan a disposición de las partes para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,
(Ido) Lieda, Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,
(Ido) Luis Estrada Portugal.

Santiago 6 de mayo de 1980

L-08749
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2545 de 31 de marzo de 1980, extendida en la Notaría Cuarta --del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 023678, Rollo 3773; Imagen 0032-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EXTREBELL CORPORATION".

Panamá, 9 de mayo de 1980

(L-095096
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 2170 de 14 de marzo de 1980, otorgada ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 005209, Rollo 3736, Imagen 0015 ha sido disuelta la sociedad denominada MOMOI INTERNATIONAL CORPORATION.

Panamá, 9 de mayo de 1980

L-095283
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTICUATRO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio; al público;

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó Sergio Amores, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. Santiago, veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta (1980)

VISTOS:.....

En consecuencia, quien Suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a PANAMA PLYWOOD INDUSTRIES CORPORATION, S. A. y a ROY HAMMAC, y declara el día 2 de abril de 1979, como la fecha en que se caracteriza por ahora el estado de quiebra.

Téngase como parte al Fisco en cuanto a los impuestos de asignaciones hereditarias. Publíquense los Edictos

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de quiebra propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S. A. contra Panamá, Plywood Industries Corporation, S. A. se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, once de abril de mil noveciento ochenta.

Vistos:

En consecuencia la resolución que se impone es la declaración del estado de quiebra "por ahora", con todas las obligaciones y restricciones que tiene dispuesta la legislación mercantil y procesal.

En virtud de las anotaciones anteriormente expuestas, la suscrita, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a PANAMA PLYWOOD INDUSTRIES CORPORATION, S. A. y a ROY HAMMAC, y declara el día 2 de abril de 1979, como la fecha en que se caracteriza por ahora el estado de quiebra.

En virtud de la declaración de quiebra se toman las siguientes providencias:

Primer: Se decreta embargo y depósito de los bienes, libros, papeles y todo tipo de documentos de la quiebra y que de acuerdo con la urgencia con que se solicita se ordene su práctica inmediata, exhortándose para que los bienes que se encuentran en la Jurisdicción de Panamá, sean inventariados e incautados y colocados en manos del curador, diligencia que se practicará aún después de horas y días inhábiles, de acuerdo con el artículo 257 de la Ley 61 de 1946.

Segundo: Emplácese por edicto a todos los interesados, para que dentro del término de 10 días de la publicación, se presenten a estar a derecho, apercibidos a que la consecuencia de su omisión o descuido, serán a su propio perjuicio.

Tercero: Útense personalmente a los interesados conocidos presentes en el lugar del juicio.

Cuarto: Deténgase la correspondencia de los quebrados para lo cual debe comunicarse la presente al señor Director General de Correos y Telégrafos para que se sirva retener a nombre de este Tribunal y en virtud de esta declaratoria la correspondencia de cualquier naturaleza que pueda mantener Panamá Plywood Industries Corporation, S. A. y Roy Hammac.

Quinto: Convócase a los acreedores a Junta General que deberá celebrarse el día 29 de mayo de 1980 a las 10 a.m.

Sexto: Adviértase en el edicto de emplazamiento a los deudores del concurso de que no hagan pago a este, sino al curador y los que tengan bienes del concurso se les previene que lo pongan a disposición del Tribunal e indíquese el día y hora señalado para la Junta General.

Septimo: Se separa de la empresa PANAMA PLYWOOD INDUSTRIES CORPORATION, S. A. ya ROY HAMMAC de la administración de sus bienes y se les indica al Gerente General Administrador y a la Junta Directiva de la empresa, así como al representante legal y al señor Hammac, que tienen la obligación de residencia de que trata el artículo 1552 del Código de Comercio.

Octavo: Se ordena acumular a este juicio universal, todos los otros juicios singulares, que la sociedad declarada en quiebra, tenga pendiente en cualquier otro Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores, ya como demandante o como demandado.

Noveno: Se ordena que todas las personas que tengan bienes, documentos o casas pertenecientes a la sociedad demandada o del señor Hammac, lo pongan a disposición del Tribunal, para su inventario y entrega al Curador.

Décimo: Comuníquese la presente declaratoria de quiebra a la Dirección General del Registro Público, a objeto de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la sociedad y de la persona natural y se practiquen las anotaciones correspondientes en la matrícula general de comerciante.

Décimo Primero: Póngase en conocimiento del Señor Fiscal del Circuito de Turno, la presente declaratoria de quiebra.

Décimo Segundo: Se ordena a las partes declaradas en quiebra, la entrega de todos los libros de comercio que pertenezcan a ellos.

Décimo Tercero: Se designa como Curador del Concurso a la Licda. María Carrillo Brux., quien debe comparecer al Tribunal a tomar posesión del cargo, si lo acepta.

Se tiene como apoderado judicial de la parte actora a la firma forense VALLARINO, VALLARINO Y RIVERA.

Cópiale y notifíquese,

Dra. Alma L. de Vallarino
La Juez.

Oswaldo M. Fernández E.
El Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 2 de mayo de 1980.

(fdo) La Juez: Dra. Alma L. de Vallarino, (fdo) El Sr. Oswaldo M. Fernández.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 2 de mayo de 1980.

CARLOS STRAH C.
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá

(L-095485)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 53

Panamá, 2 de mayo de 1980

El suscripto, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a BARBARA ELLEN ALLEN DE SUTTON, para dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete N°. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparecer por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por GERALD RAYMOND SUTTON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar Público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 2 de mayo de 1980

El Juez
(fdo) Lázaro A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L095303
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

La ausente, BERTA ZAPATEIRO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MARINO HERAZO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (5) de mayo de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. ALMA L. DE VALLARINO
(fdo) Juez Segunda del Circuito

(fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L095329
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, NELDA NIDIA LEZCANO WONG y NG MOY DE WONG DE GUERRERO, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de mayo de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L-095336
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA a

a VIELKA N. NIETO SALDÁÑA cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado VICTOR M. MADRIGAL HUERTAS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 17 de abril de 1980.
El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-095330
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A QUIL MIREYA P. DE CORTEZ, cuyo paradero actual se desconoce para dentro del término de diez días

contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JUSTO A. CORTEZ DE GRACIA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de abril de 1980.

El Juez,
Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

L-095436
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A; BENITO LADRÓN DE GUEVARA, ESTHER UREÑA DE LADRÓN DE GUEVARA y ELOISA SERRANO REYES, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo que ha instaurado en este tribunal THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

Panamá, seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,
(fdo) Licio, Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Gómez
Secretaria.

095219
(Única Publicación)

EDICTO No. 49

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (A) Alexis, Boborquez Fernández, panameño, mayor de edad, unido, Secretario, con residencia en Avenida Rockefeller, con cédula de identidad personal No. 3-142-730, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se la adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Avenida 6a. de la barriada corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

Norte: ocupado por: Alfredo Bohórquez resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194 con: 30.00 Mts.

Sur: Avenida 6a, resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, con: 31.02 Mts.

Este: Terreno Municipal, con: 18.61 Mts.

Oeste: Calle 32 norte, con: 26.50 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos setenta y seis metros cuadrados con setenta y cuatro décimetros cuadrados (676.74 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de febrero de mil novecientos ochenta.

El Alcalde:

(Fdo.) Máximo Saavedra Carrasco.
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) Coralia de Iturralde.

(L-095372)-
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, EUSTACIO EVARARDO BAILEY B., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa MELIDA AMINTA DE BAILEY.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de abril de 1980

El Juez,
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito.

El Secretario,
(fdo) Gladys de Grossa.

(L-095485)
Única publicación

EDICTO N° 48 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) Luis Alberto Sánchez, varón, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante, con residencia en Calle Bolívar N° 2361, con cédula de identidad personal N° 8-157-172, y en representación de sus hijos: Evelyn A. y Luis Alberto Sánchez Bohórquez en su propio nombre o en representación de sus menores hijos ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Tambo, de

la barriada corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Ocupado por: Luis Anselmo González resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, con: 30.00 Mts.

Sur: Ocupado por: Gloriela M. Sánchez, resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, con: 30.00 Mts.

Este: Ocupado por: Asalia F. Sánchez resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, con: 20.00 mts.

Oeste: Calle El Tambo con: 20.00 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde:
(fdo.) Máximo Saavedra Carrasco.
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO.
(Fdo.) Coralia de Iturralde.

(L-095373)
Única publicación

AVISO

Por este medio, yo Rahaman Hazman Abdel, varón, mayor de edad, jordano, con permiso provisional de permanencia N° 1241, residente en Urbanización Verdín, Santiago, Veraguas, hago constar que he venido al señor Awad Mahmoud Ahmad, mi establecimiento comercial denominado Industrias Rohman, ubicada en Avenida Central, casa s/n de la ciudad de Santiago, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Rahaman Hazman Abdel
Permiso provisional N° 1241
Santiago, 6 de mayo de 1980

L 037650
Tercera publicación

AVISO

Consta por medio de la presente que yo, Camilo Galindo Martínez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño nacionalizado, cedulado número N-13-437, casado, he comprado el establecimiento comercial denominado Mueblería Créditos Nazaréno, ubicado en Avenida Manuel Cefestino González de esta ciudad de Santiago a la joven Gilda Cecilia Bárcenas Pérez por la suma de B/.4.000.00, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio. Esta compra fue mediante escritura N° 153 de 28 de febrero de 1980, Santiago 13 de mayo de 1980.

Camilo Galindo Martínez
Céd. N-13-437

L 37891
Segunda Publicación

Editora Renovación S. A.